

Excluidos

1. Don Francisco González Jiménez, por no reunir las condiciones señaladas en la base cuarta de la convocatoria, relativas al plazo de admisión de instancias.

Asimismo, y a efectos del artículo séptimo, apartado 1.º de dicha Reglamentación, se señala que el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores se efectuará el día 23 de febrero del corriente año 1974, a las diez horas de la mañana, en este Palacio Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo éstos interponer la oportuna reclamación contra esta Resolución dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sabadell, 7 de febrero de 1974.—El Alcalde, José Burrull Bonastre.—1.367-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa referente al concurso oposición para cubrir una plaza de Aparejador, actualmente vacante en la plantilla de personal de esta Corporación.

Realizado el sorteo público para establecer el orden de actuación de los aspirantes en el concurso-oposición convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para cubrir una plaza de Aparejador, actualmente vacante en la plantilla de personal del mismo, el orden definitivo ha quedado establecido del siguiente modo:

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Joaquín Sierra Carbonell.
2	D. Miguel Cuguero Llobet.
3	D. Pompeyo Peremateu Badriñas.
4	D. Jorge Escudé Palau.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 7.º, apartado 1.º de la vigente Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Tarrasa, 19 de enero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Jorge Baulies Cortal.—718 E.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Economista.

Por el presente se hace público para general conocimiento que este excelentísimo Cabildo, en sesión celebrada el día 21 de

los corrientes, acordó admitir definitivamente para tomar parte en el concurso oposición, para proveer en propiedad una plaza vacante de Economista de esta excelentísima Corporación, a los siguientes señores:

- D. Vicente Baroja Rieu.
- D. Juan Antonio Núñez Rodríguez.
- D. Juan Marrero Sabina.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de enero de 1974.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—V.º B.º: El Presidente interino, Leoncio Gramas Tolsa.—903-A.

RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación.

El Tribunal calificador de la oposición anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221, de fecha 14 de septiembre de 1973, para proveer en propiedad, tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de esta excelentísima Mancomunidad, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Rafael Clavijo García, Presidente de la excelentísima Mancomunidad.

Presidente suplente: Don Pedro Modesto Campos Rodríguez, Consejero representante de la Corporación Provincial

Vocales:

Don José Ramón Parada Vázquez, titular, representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Don Juan Castillo León, suplente, en representación de la Facultad de Derecho de la antes citada Universidad.

Don Ernesto Díaz-Llanos y Lecuona, titular, Abogado del Estado Jefe.

Don Juan Ravina Méndez, suplente, en representación del indicado Abogado del Estado Jefe.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, titular, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Leopoldo de la Rosa Olivera, titular, Secretario de la Corporación Provincial.

Don Alonso Fernández del Castillo Machado, suplente, Oficial Mayor de la Mancomunidad.

Secretario titular: Don Ramón de la Rosa Olivera, Funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo de la Mancomunidad.

Secretario suplente: Don Valentín Perera Rodríguez, Oficial del mismo Cuerpo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de febrero de 1974.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—V.º B.º: el Presidente interino, Leoncio Gramas Tolsa.—1.091 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 3382/1973, de 21 de diciembre, sobre normas para la ejecución de nuevos alumbramientos y ampliación de los ya existentes en la provincia de Baleares.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 17 de enero de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 972, primera columna, línea 35, donde dice: «Está definida por el perímetro Iglesia de Puerto de An...», debe decir: «Está definida por el perímetro iglesias de Puerto de An...».

En la misma página y columna, línea 52, donde dice: «Pedro (cota diez metros), línea a un kilómetro de la costa...», debe decir: «Petro (cota diez metros), línea a un kilómetro de la costa...».

En la misma página, segunda columna, línea 23, donde dice: «Cota: Un metro», debe decir: «Cota: Menos un metro».

En la misma página y columna, línea 25, donde dice: «Cota: Diez metros en zonas números uno, seis, siete y ocho», debe

decir: «Cota: Menos diez metros en zonas números uno, seis, siete y ocho».

En la misma página y columna, línea 28, donde dice: «Cota: Treinta metros en zonas números dos y cuatro», debe decir: «Cota: Menos treinta metros en zonas números dos y cuatro».

En la página 973, primera columna, línea 89, donde dice: «acuífero», debe decir: «del acuífero».

En la misma página, segunda columna, línea 72, donde dice: «propuesta de cualquiera de sus Organismos, pueda variar las», debe decir: «propuestas de cualquiera de sus Organismos, pueden variar las».

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 8 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 18.483, promovido por don Antonio Aznar Ruiz Ogarri, sobre reconocimiento de tiem-

po de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo que don Antonio Aznar Ruiz Ogarrio, funcionario del Cuerpo General Administrativo, interpuso contra la denegación en virtud de silencio administrativo de la solicitud deducida ante la Dirección General de la Función Pública el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, seguida de denuncia de mora, sobre abono, a efectos de trienios, de los servicios que prestó interinamente desde el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres al veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, debemos declarar y declaramos hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Luis Jaudenes y García de Sola.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 2 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso administrativo número 300.093 promovido por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», sobre revisión de precios de la obra de fabricación de 50.000 disparos de 37 milímetros, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimado el recurso número trescientos mil noventa y tres de mil novecientos setenta y uno, interpuesto a nombre de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta desestimando recurso de alzada contra Resolución del Ministerio de Marina de dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho sobre revisión de precios en la obra de fabricación de cincuenta mil disparos de treinta y siete milímetros, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados y por tanto válidos, sin que proceda hacer declaración alguna en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Luis Jaudenes y García de Sola.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 19.882, promovido por don Miguel Peris Benavent, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Peris Benavent, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra acto presunto denegatorio por silencio administrativo de petición formulada a la Dirección General de la Función Pública sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su antigüedad al servicio del Estado, especialmente a efectos del cómputo de trienios y sobre cuya petición dedujo denuncia de mora en dos de abril de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado es, en parte, contrario a derecho, y en su consecuencia lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto en cuanto a esa parte, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que le sea computado como tiempo de servicios en propiedad a efectos de perfeccionamiento y percepción de trienios el periodo de tiempo comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro y el trece de agosto de mil novecientos cuarenta, prestado en los Jurados Mixtos de Trabajo hasta su designación como Auxiliar en el Cuerpo de esta clase del Ministerio de Trabajo en la última fecha expresada, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento con práctica de la

liquidación que corresponda llevar a cabo por diferencias en el percibo de dicha modalidad retributiva de trienios desde la entrada en vigor de la misma, absolviéndose a la Administración de las restantes pretensiones deducidas en la demanda, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Luis Jaudenes y García de Sola.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se adjudican las ayudas de estudios a funcionarios en activo convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre de 1973.

Conforme a la propuesta de la Comisión calificadora nombrada por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública para proceder a la adjudicación, conforme a la convocatoria del «Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre de 1973, de hasta 30 ayudas por un importe de 8.000 pesetas cada una, destinadas a funcionarios de los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar y otros de análogo nivel que estando en activo cursen estudios en Universidades o Escuelas Técnicas Superiores, previa la confección de un baremo por el que se han adjudicado puntos a las diversas circunstancias de índole personal y familiar, así como profesional y estudiantil de cada uno de los solicitantes,

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Otorgar las 30 ayudas convocadas, por importe de 8.000 pesetas cada una, a los siguientes funcionarios, por orden alfabético:

Allue Gonzalo, María Teresa.
Archilla Guinea, María Elena.
Badía Belmonte, María Montserrat.
Barroso Rodríguez, José.
Blanco Rivas, Luis.
Camps Berrachina, Pilar.
Corrales Sánchez de la Parra, Gregorio.
Chucu Teledor, María Inmaculada.
Drake Rubio, Emilio.
Fano Domínguez, María Paz.
Gómez Sainz Pardo, Jovita.
López Menudo, Francisco.
López Revilla, Mercedes.
Manchón Porras, Antonio Eloy.
Marro Remus, Juan.
Martín Herrero, José Antonio.
Martínez Sánchez, Juan Blas.
Mena Navas, Francisco.
Montaña Martí, María Teresa.
Moragón Bleda, José Manuel.
Orti Ocaña, Ascensión.
Peláez Rugarcía, Jesús.
Pulgar Martínez, José María.
Rodríguez Fraga, Manuel Abelardo.
Román López, María Teresa.
Sánchez Gil, Isabel.
Soto Fernández, Marciano.
Tomé Navas, María Cruz.
Villar Monte, José.
Villegas Sánchez, Francisco de Paula.

2.º Notificar esta resolución a cada uno de los adjudicatarios de las ayudas.

Alcalá de Henares, 29 de diciembre de 1973.—El Director, Andrés de la Oliva.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de enero de 1974, por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.